

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 14

*Referencia:*

*Año:* 1910

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-11-1910

*Título:* SE CREA EL EMPLEO DE MEDICO OFICIAL DE LA CARCEL Y PRESIDIO DE ESTA CAPITAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01280

*Publicada el:* 21-11-1910

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Doctores en medicina, Médicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.579

*Rollo:* 122

*Posición:* 833

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 21 de Noviembre de 1910.

NUMERO 1280

## PODER EJECUTIVO

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

### ABLO AROSEMENA

Cuando oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª No. 32

ario de Gobierno y Justicia.

**Ramón F. Acevedo**

cuando oficial: Palacio de Gobierno, cuando pino. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número

ario de Relaciones Exteriores.

**Federico Boyo**

cuando oficial: Palacio de Gobierno, cuando pino. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

ario de Hacienda y Tesoro.

**Aurelio Guardia**

cuando oficial: Palacio de Gobierno, cuando pino. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

secretario encargado del Despacho Instrucción Pública.

**Angel M. Herrera**

cuando oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 26

secretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

**Luis E. Alfaro**

cuando oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

### Evina A. de Arosemena

cuando: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos emitidos por la GACETA OFICIAL se considerarán válidos cuando se hayan publicado en esta Gaceta y del secretario. Panamá, 19 de Agosto de 1910.

Subsecretario de Gobierno y Justicia

ADOLFO ALLENDE

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO.

PÁGINAS.

Diccionarios de la Asamblea Nacional. 1413

#### Leyes.

Ley 14 de 1910, de 11 de Noviembre, por la cual se crea el empleo de Médico Oficial de la Cárcel y Presidio de esta ciudad. 1413

#### Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, de día 11 de Noviembre de 1910. 1414

#### Informes de Comisión.

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley sobre cobros públicos recaudados. 1414

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la reorganización al Poder Ejecutivo. 1416

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se realizan varios créditos. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se dicta una medida administrativa. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se reforma y adiciona la Ley 4ª de 1905 y se deroga uno de sus artículos. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar las observaciones que hace el señor Director General de Correos y Telégrafos al artículo 2º de la Ley 4ª de este año. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar varios decretos de distinción. Distritos de la República elejidos a la Honorable Asamblea Nacional, en esta noche y nombres que salen en la adjudicación de bonos. 1415

Informe de la Comisión encargada de estudiar varios créditos extraordinarios abiertos por el Poder Ejecutivo a los Presupuestos de Gastos. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley para la cual se vota una partida en el Presupuesto de Gastos de próximo bienio económico y se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 1425

### Sección de Fuerza Pública.

Resolución número 110 de 30 de Octubre de 1910. 1417

### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 37 de 7 de Noviembre de 1910. 1417

Resolución número 38 de 9 de Noviembre de 1910. 1417

Resolución número 39 de 12 de Noviembre de 1910. 1417

Resolución número 40 de 10 de Noviembre de 1910. 1418

Resolución número 41 de 10 de Noviembre de 1910. 1418

Resolución número 42 de 11 de Noviembre de 1910. 1418

Resolución número 43 de 11 de Noviembre de 1910. 1418

### Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 1254 de 18 de Noviembre de 1910. 1418

### Secretaría de Fomento.

Sección Segunda.

#### Banco de Patentes y Marcas.

Resolución número 54 de 7 de Noviembre de 1910. 1418

Solicitud de Patente de Privilegio y Resolución. 1419

Solicitud de Patente de Invención y Resolución. 1419

Certificado de registro de la marca de 16ª marca número 229. 1419

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 6 de 1910, de 11 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 1419

### Tesorería General de la República.

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 11 de Noviembre de 1910. 1419

#### Política Nacional.

Acta de la visita practicada por los Sres. Presidente del Tribunal de Cuentas y Visador Fiscal de la Provincia de la oficina de la Inspección General del Cuerno de Policía Nacional el día 10 de Noviembre de 1910. 1420

Avisos oficiales. 1420

## PODER LEGISLATIVO

### Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente,

Don JOSE M. GOYTIA

1er. Vicepresidente,

Don N. A. DE OBARRIO

2da. Vicepresidente,

Don JUAN GARCIA A.

Secretario,

Don JUAN GARCIA A.

Subsecretario,

Don JUAN GARCIA A.

## Leyes

### LEY 14 DE 1910,

(DE 14 DE NOVIEMBRE),

por la cual se crea el empleo de Médico Oficial de la Cárcel y Presidio de esta Capital.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Médico Oficial de la Cárcel y residio de esta Capital, con un sueldo mensual de cien balboas (B. 100.)

Artículo 2º Ninguna persona que no haya obtenido incorporación en el Protomedicato de la República, podrá ejercer el cargo de que habla el artículo anterior.

Art. 3º Las recetas que expida el Médico a que esta Ley se refiere, y en relación con los enfermos de la Cárcel y Presidio de esta Capital, se despacharán en la farmacia del Hospital de Santo Tomás, con el Visto Bueno del Gobernador de la Provincia ó el Alcalde del Distrito.

Art. 4º Son obligaciones del Médico de los establecimientos dichos:

- 1º Visitar diariamente, una hora por la mañana y otra por la tarde, tanto a los enjuiciados como a los reos rematados;
- 2º Enviar mensualmente un informe al Gobernador de la Provincia, acerca del estado higiénico de los establecimientos a su cargo, y una relación detallada del número de presos examinados, recetados, enviados al Hospital, &c., &c.;

3º Hacer los reconocimientos médicos legales que le ordene la autoridad competente;

4º Examinar y expedir los certificados a los presos que así lo soliciten, aunque la solicitud la hagan verbalmente;

5º Entregar diariamente a los jefes de los establecimientos la lista de los presos que deben ser exceptuados de los trabajos forzados por causa de enfermedad, y otra de los que, por haberse restablecido completamente, pueden reanudar sus tareas.

Art. 5º Todo enjuiciado ó reo rematado estará en libertad de llamar un médico particular para que lo examine ó recete, siempre que los gastos sean hechos de su propio bolsillo. En este caso nadie podrá oponerse a la entrada del médico a los establecimientos de castigo.

Art. 6º El Médico de la Cárcel y Presidio será de libre nombramiento y remoción del Gobernador de la Provincia.

Art. 7º Los gastos que ocasiona la ejecución de la presente Ley quedarán incluidos en el Presupuesto de Gastos del Estado, para el próximo bienio.

Dada en Panamá, á los once días del mes de Noviembre de mil novecientos diez.

El Presidente,

J. M. GORTIA.

El Secretario,

Hortensio de Yeaza.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de Noviembre de 1910.

Publíquese y ejecútese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

Actas

ACTA.

En la sesión ordinaria del 12 de Noviembre de 1910.

(Presidencia del Diputado Gortia.)

Se abrió la sesión de este día á las diez y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los DD. Andrade, García F. y Pinilla y de asistir los DD. Carías, Herrera, Justiziani, Meléndez, Patiño y Tbilis.

Leída el acta de la sesión anterior el D. Quinzada usó de la palabra para pedir á la Presidencia se sirviera reemplazar con otra la Comisión compuesta de los DD. Quinzada, Valdés, Henríquez, Patiño y Gortia, en cumplimiento de una resolución aprobada por la Asamblea para que dicha Comisión estudie la respectiva cuestión é informe sobre el particular el Proyecto de Ley negado en segundo debate "por la cual se reforma la Ley 33 de 1909" basándose en que la mayoría de los que componen dicha Comisión son contrarios al Proyecto mencionado.

El D. Presidente recibió reemplazada dicha Comisión con los DD. Arosemena Constantino, Fernández y Andrade.

El D. Henríquez apeló de la resolución presidencial. El D. Valdés se opuso en contra de ella, y la Asamblea aprobó tal decisión.

El acta respectiva fue aprobada y se firmó la correspondiente al día diez de los presentes.

Acabó entraron á ocupar sus puestos los DD. Andrade, García F. y Pinilla.

Se leyó cuenta del orden del día.

Se puso en tercer debate el Proyecto de Ley "sobre introducción de ganados".

El D. Quinzada propuso:

"Vuelva este proyecto a primer debate".

Esta proposición sustentada por su autor, apoyada por el D. García F. y combatida por los DD. Henríquez, Valdés y Patiño fue aprobada.

Se puso en segundo debate el Proyecto de que se viene haciendo mención y el D. Quinzada volvió á proponer esta:

"Reconsidérese el artículo 3º del "proyecto"

En discusión esta proposición el D. Valdés la adicionó, á saber:

"... y el 2º del mismo"

Esta modificación fue sustentada por su autor y aprobada. En discusión para adoptarse el D. Henríquez presentó una modificación sustitutiva del tenor siguiente:

"Reconsidérese el proyecto en general"

Esta submodificación fue sustentada por su autor, combatida por los DD. Quinzada y Sosa y resultó aprobada y adoptada.

El D. Valdés propuso:

"Cítese al Sr. Secretario de Hacienda para nuevo debate del Proyecto de Ley "sobre introducción de ganados" y señalase el lunes próximo en la sesión de la tarde para que tenga efecto dicho debate"

Esta proposición fué aprobada después de sustentada por su autor.

Se aprobó en tercer debate el Proyecto de Ley "por la cual se dictan medidas de carácter fiscal y se derogan y reforman artículos de la Ley 18 de 1907. La Asamblea expuso su deseo de que el dicho Proyecto fuera ley de la República"

Se puso en primer debate el Proyecto de Ley "por la cual se aprueba un contrato", en relación con el celebrado por el señor Secretario de Fomento con el señor Mario Regis sobre instalación de una planta para alumbrado eléctrico en la ciudad de David. El D. Arosemena Constantino lo combatió lo mismo que el D. Andrade, quienes hicieron constar que lo hacían en vista de que el respectivo contratista había fallecido.

El señor Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho usó de la palabra para asegurar que el contratista había hecho cesión de su derecho y que el contrato se cumplía.

Cerrada la discusión el proyecto en cuestión fue aprobado. El D. Arosemena Constantino pidió se hiciera constar su voto negativo y que lo había consignado oficialmente en la Asamblea de la sesión de que habló el Sr. Subsecretario de Fomento.

Se abrió el segundo debate del Proyecto de Ley "sobre trabajo personal subsidiario".

Se puso en consideración el artículo 1º que dice:

"El servicio personal es una contribución que grava á los vecinos de cada Distrito Municipal desde la edad de diez y seis años hasta los sesenta."

Se puso en discusión una modificación introducida al artículo por el respectivo contratista, consistente en introducir después de la palabra "contribución" las palabras "que se pagan en el Distrito Municipal en virtud de un contrato".

Esta modificación fue sustentada por su autor, apoyada por el D. Valdés y combatida por el D. Henríquez, Patiño y Gortia.

Esta proposición fue aprobada.

Se puso en discusión el artículo 2º que dice:

"Esta contribución se cobrará en dinero dentro del primer trimestre de cada año común, es de aplicación especial, y su producto se destina íntegramente á la apertura, composición, mejora y conservación de las vías públicas de comunicación."

Se puso en discusión la modificación presentada á este artículo por la Comisión, consistente en sustituir la palabra "trimestre" por *semestre* y las últimas frases "la apertura, composición, mejora y conservación de las vías públicas de comunicación, con lo siguiente: *obras públicas del respectivo Municipio.*" Esta modificación fue combatida por el D. Henríquez y negada.

Se puso en discusión el artículo 2º primitivo y el señor Secretario de Fomento lo sustituyó así:

"Esta contribución se cobrará en dinero ó en trabajo manual dentro del primer trimestre de cada año común, es de aplicación especial, y su producto se destina íntegramente á la apertura, composición, mejora y conservación de las vías públicas de comunicación, saneamiento de las poblaciones ó cualquier otra mejora necesaria en el Distrito Municipal."

Esta modificación fue aprobada después de sustentada por su autor. En discusión para adoptarse, el D. Andrade introdujo otra modificación sustitutiva, á saber:

"Esta contribución se pagará con servicios materiales ó inmateriales en obras municipales y con preferencia en las de saneamiento de las poblaciones, apertura, composición, mejora y conservación de vías públicas de comunicación; pero en sustitución de tales servicios puede admitirse dinero sonante, á razón de un peso por cada día de trabajo."

Esta sustitución fue sustentada por su autor y aprobada. En discusión para adoptarse el D. Henríquez introdujo una nueva submodificación, la que consiste en sustituir las palabras "obras municipales y con preferencia en las de" con estas otras: *en beneficio de los Distritos, tales como: alumbrado, etc.*

Los artículos 3º y 4º fueron aprobados sucesivamente, sin modificaciones.

Se puso en discusión el artículo 5º que dice:

"Esta Junta la compondrán el Alcalde del Distrito, quien la presidirá, el Tesorero y el Personero Municipal."

Quisiera como Secretario el que lo sea de la Alcaldía.

El D. Andrade lo modificó interponiendo después de la palabra "presidirá" y antes de donde dice "el Tesorero" las palabras "de carácter" y agregó, en el sentido de que el que actuó como Secretario de la dicha Junta sea el *de Color* en vez del de la Alcaldía. Esta modificación fue sustentada por su autor y aprobada.

Se puso en discusión el artículo 6º que es como sigue:

"Este contrato se regulará y formará, en el Distrito, el artículo 1º en el artículo 2º de la Ley de D. que se refiere á los distritos, las circunscripciones y los contribuyentes."

Este artículo fue discutido en los términos en que se presentó y el D. Henríquez y el D. Patiño se opusieron á la modificación de la lista de los contribuyentes que se refiere á los distritos, las circunscripciones y los contribuyentes.

Se abrió la discusión de la modificación introducida por la Comisión á este artículo, modificación que triba en decir que la Junta se *rá en los días que ella misma determine del 1º al 20 de cada año en veintidós de Diciembre de cada año*; y también la última parte del párrafo del artículo expresando en *de decir "la lista de los vecinos yores de diez y ocho años y nores de sesenta, del respectivo Corregimiento, barrio ó cano lo siguiente: una lista que en té les exigirá el Alcalde, de las ve de sus respectivas jurisdicciones sean mayores de veintidós años y nores de sesenta.* Fue negada esta modificación y aprobado el artículo ginal.

En el curso de la sesión el Sr. Secretario de Hacienda y Tesorería presentó un Proyecto de Ley "por el cual se dictan algunas disposiciones sobre la población de Almirante" el D. Obarrio uno "sobre alcantarillado y desagües en varias poblaciones de la República."

Se suspendió la sesión á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde; segundo debate del proyecto sobre trabajo personal subsidiario dando para iniciarse la discusión artículo 7º del mismo.

El Presidente,

J. M. GORTIA.

El Secretario,

Hortensio de Yeaza.

Informes de Comisión

Honorables Diputados:

Vuestra Comisión estima justas las observaciones que el Poder Ejecutivo hace al Proyecto de Ley sobre obras públicas nacionales, y por lo tanto es de concepto que la Asamblea tome en consideración las modificaciones á que el Mensaje se contrae. En tal virtud, Vuestra Comisión os propone:

"Vuelva á segundo debate el Proyecto de Ley "sobre obras públicas nacionales" para que sean discutidas las modificaciones del Poder Ejecutivo."

Panamá, Noviembre 1º de 1910

Vuestra Comisión,

I. QUINZADA.—CIRO L. URRUTIA.—PORFIRIO MELÉNDEZ.

Honorables Diputados:

Con atención preferente nos hemos ocupado en estudiar el memorial dirigido á esta Corporación por varios vecinos de la ciudad de Colón en su mayoría comerciantes y propietarios en el cual piden que se les iguale el precio de la contribución del agua, al mismo precio que se paga en Panamá, ésto es, 60 centavos por cada mil galones en vez de 90 centavos que se viene pagando en Colón, por la misma cantidad desde que se estableció al 1º de acañeducto.

Dicen también los memorialistas otra reforma sobre el gravamen existente en las propiedades urbanas que grava la renta probable de estas propiedades y solicitan se cambie este sistema por el anterior que gravaba el valor de la propiedad y no el valor de una renta ficticia como ahora sucede.